

CIRCULAR INFORMATIVA No. 034

CIR_BNR_034.09

México D.F. a 03 de Marzo de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Objetivo;

Ante los cambios que enfrenta el comercio exterior mexicano en la región fronteriza y franja fronteriza norte del país, esencialmente derivado de las circunstancias actuales de la economía mundial y específicamente las de nuestro vecino del norte, hacen necesario adoptar acciones inmediatas que permitan afrontar dichos cambios en mejores condiciones.

Por lo anterior, es necesario ampliar el número de productos disponibles para los comercializadores y consumidores, para que la reducción de aranceles contribuya a disminuir las diferencias en las condiciones de comercialización existentes entre la región fronteriza y franja fronteriza norte del país y las zonas transfronterizas limítrofes a éstas, siendo necesario orientar la comercialización de vehículos usados a aquellos de menor edad, más seguros y menos contaminantes.

Contenido;

1.- Se adicionan al artículo 5, fracciones I y II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que corresponde: **(Artículo Primero)**

“ARTÍCULO 5.- . . .

I. . . .

0406.90.04

8519.81.11

8703.21.02

8703.22.02

8703.23.02

8703.24.02

II. . . .

8704.31.05”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 034

CIR_BNR_034.09

2.- Se establece un arancel ad-valorem de 3% para las fracciones arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 4 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, **(Artículo Segundo)**

Entrada en vigor

El día 03 de Marzo de 2009 (el día de su publicación)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx